

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

24922 *REAL DECRETO 1251/1988, de 21 de octubre, por el que se indulta a Francisco Calderón Madueño.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Calderón Madueño, condenado por la Audiencia Provincial de Huesca, en sentencia de 28 de noviembre de 1985, como autor de dos delitos de asesinato frustrado, a dos penas de seis años y un día de prisión mayor, y por un delito de asesinato en grado de tentativa, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y por un delito de robo continuado, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de octubre de 1988.

Vengo en conmutar a Francisco Calderón Madueño las penas de prisión mayor impuestas por otras de dos años de prisión menor, quedando subsistentes los demás pronunciamientos.

Dado en Madrid a 21 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

24923 *REAL DECRETO 1252/1988, de 21 de octubre, por el que se indulta a José Antonio Mayorga Muñoz.*

Visto el expediente de indulto de José Antonio Mayorga Muñoz, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 14 de julio de 1987, como autor de un delito contra la salud pública y otro frustrado de contrabando, a las penas de seis años y un día de prisión mayor y multa de 2.000.000 de pesetas por el primer delito, y un mes de arresto menor y multa de 8.000.000 de pesetas por el segundo delito, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de octubre de 1988.

Vengo en indultar a José Antonio Mayorga Muñoz la cuarta parte de las penas privativas de libertad, quedando subsistentes los demás pronunciamientos, condicionado a que abandone el territorio nacional una vez sea puesto en libertad.

Dado en Madrid a 21 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

24924 *REAL DECRETO 1253/1988, de 21 de octubre, por el que se indulta a Mohamed Yan Zia.*

Visto el expediente de indulto de Mohamed Yan Zia, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 3 de diciembre de 1987, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de siete años de prisión mayor y multa de 2.000.000 de pesetas, y otro de uso de documento de identidad falso, a la pena de 40.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de octubre de 1988.

Vengo en indultar a Mohamed Yan Zia la cuarta parte de las penas privativas de libertad impuestas, quedando subsistentes los demás pronunciamientos y condicionado a que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelado.

Dado en Madrid a 21 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

24925 *REAL DECRETO 1254/1988, de 21 de octubre, por el que se indulta a Francisco Javier Pérez Burgueño.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Pérez Burgueño, condenado por la Audiencia Provincial de Vitoria, en sentencia de 26 de septiembre de 1985, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor, a la pena de cuatro meses y un día de arresto y privación del carné de conducir por un año; un delito de robo, a la pena de cuatro años y dos meses de prisión menor; un delito de sustitución de placas de matrícula, a la pena de cuatro meses y un día de arresto y multa de 20.000 pesetas; por un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de cuatro meses y un día de arresto, y dos faltas de hurto, a dos penas de quince días de arresto cada una, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de octubre de 1988.

Vengo en indultar a Francisco Javier Pérez Burgueño la cuarta parte de las penas impuestas.

Dado en Madrid a 21 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

24926 *REAL DECRETO 1255/1988, de 21 de octubre, por el que se indulta a José Antonio Ballesteros Rey.*

Visto el expediente de indulto de José Antonio Ballesteros Rey, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de 18 de enero de 1985, 12 de diciembre de 1984 y 22 de enero de 1985, como autor de varios delitos de robo con intimidación y tenencia ilícita de armas, a penas que, por aplicación de la regla 2.ª del artículo 70 del Código Penal, fueron acumuladas y fijadas en dieciséis años dos meses y tres días el límite máximo a cumplir, acordado en Auto de fecha 19 de febrero de 1986, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos y la conducta del inculpado.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de octubre de 1988.

Vengo en indultar a José Antonio Ballesteros Rey del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 21 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG